

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en indultar a Agustín Cabrera Delgado, conmutando las cinco penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia por otras cinco de dos años de presidio menor, con el límite legal aplicable.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 668/1971, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Chicoy Dabán.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Chicoy Dabán, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, casando la de la Audiencia Provincial de Murcia de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y de otro delito continuado de falsedad en documento oficial a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en indultar a José Antonio Chicoy Dabán de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUILJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 669/1971, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase de Sanidad del Ejército del Aire don Antonio Pérez Guiltarte.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase de Sanidad del Ejército del Aire don Antonio Pérez Guiltarte y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 670/1971, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente del Aire don Plácido Martín Sampedro.

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Aire don Plácido Martín Sampedro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 671/1971, de 25 de marzo, por el que se autoriza a RENFE a enajenar en pública subasta un terreno sito en Renedo (Santander), para, con su importe, atender a la financiación de diversas necesidades del servicio, en el tipo de 290.500 pesetas.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en RENFE ha sido solicitado a petición de dicho Organismo que se le autorice a enajenar un terreno sito en el término municipal de Renedo (Santander), en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la regla quinta del artículo veintisiete de sus Estatutos, así como para invertir el importe líquido de la venta en aquellas obras comprendidas del plan decenal de modernización de la red que su Consejo de Administración apruebe en su día.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar en pública subasta la finca que a continuación se indica en el tipo de doscientas noventa mil quinientas pesetas:

«Parcela de terreno sita en el término municipal de Renedo (Santander), al lugar denominado «Las Cuarzas», de ochocientos treinta metros cuadrados de superficie, con forma de polígono irregular por el lado Oeste; linda: al Norte, con carretera de Renedo a Zurita; Sur, Este y Oeste, con terrenos de RENFE.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del plan decenal de modernización de la red, que su Consejo de Administración apruebe en su día.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 672/1971, de 25 de marzo, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Abdelkader Abdeslam Omar se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Paraguay, número tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda, Melilla.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Abdelkader Abdeslam Omar, con domicilio en Melilla, calle Querol, número cuarenta y dos, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Paraguay, número tres, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: